



SERIE A



C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPAÑIA MOVILIZA-

DORA DE PRODUCTOS " HUAN-

CAVILCA " C. LTDA.- -----

CUANTIA : \$ 50.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia

del Guayas , República del Ecuador, hoy día M a r t e s

d í a s d e Diciembre de mil novecientos setenta y

cuatro ; ante mí , ABOGADO E R N E S T O T A M A C O S

T A L E S , NOTARIO SEXTO de este cantón , comparecen

en la celebración de la presente escritura, por una

parte , el señor CARLOS BENITO CHONILLO ROBLES, de es-

tado civil soltero , empleado ; por otra parte , el señor

ANGEL ENRIQUE RODRIGUEZ NÚÑEZ ,de estado civil casado ,

empleado ;y ,finalmente , el señor OSCAR NÚÑEZ CRISTIAN

SEN , de estado civil casado , estudiante , por sus pro-

prios derechos .- Todos los comparecientes declaran que

son ecuatorianos ,mayores de edad , domiciliados en esta

ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocer

doy fé. - Bien instruidos en el objeto y resultados de

esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA , a cuyo

otorgamiento proceden con amplia y entera libertad,pa-

ra que sea elevada a escritura pública, me presenta-

ron la minuta que es del tenor literal siguiente: M I

N U T A : - " S E Ñ O R N O T A R I O : - S í r v a s e u s t e d

autorizar en su protocolo una escritura pública por la

que conste que los suscritos Carlos Benito Chonillo Ro-

bles ,de estado civil soltero , Angel Enrique Rodriguez

1 Nñez ,de estado civil casado , y Oscar Nñez Cristian-
2 sen , de estado civil casado , todos mayores de edad y
3 por sus propios derechos ,celebramos un contrato de so-
4 ciedad por medio del cual constituimos una compañía de
5 Responsabilidad Limitada , a cuyo efecto unimos nuestros
6 capitales para emprender operaciones y participar de
7 las utilidades consiguientes , de conformidad con la
8 Ley y con los presentes Estatutos cuyo contenido ex-
9 presamos a continuación : E S T A T U T O S D E L A C O M
10 PAÑIA MOVILIZADORA DE PRODUCTOS " H U A N C A V I L C A "

11 C. LTDA . - A R T I C U L O P R I M E R O .- DEL NOMBRE
12 DE LA COMPAÑIA .-La compañía constituida mediante esta
13 escritura, es una compañía de responsabilidad limitada,
14 que se regirá por los presentes estatutos y las le -
15 yes vigentes ,bajo el nombre de Compañia Movilizadora
16 de Productos " H U A N C A V I L C A " C. Ltda. - A R -

17 T I C U L O S E G U N D O . - DEL OBJETO DE LA
18 COMPAÑIA .-La compañía se dedicará especialmente a la
19 movilización de toda clase de productos , utilizando pa-
20 ra ello todos los medios de transporte que se usan
21 comunmente para este objeto , tanto dentro como en el
22 exterior de la República , pudiendo también ,realizar
23 toda clase de actos civiles o de comercio permitidos
24 por la Ley . - A R T I C U L O T E R C E -

25 R O . - DOMICILIO .- La compañía tendrá su domicilio
26 en la ciudad de Guayaquil , es de nacionalidad ecua-
27 teriana ,pudiendo establecer sucursales o agencias en
28 cualquier lugar de la República , si fuere necesario.-



S. 0,20

SERIE A



A R T I C U L O C U A R T O . - P l a z o . - E l

plazo de duración de la presente compañía es de Veinte años , a contarse de su inscripción en el Registro

tre Mercantil , sin embargo , en cualquier tiempo y durante

la vigencia de dicho plazo , la compañía podrá

ser puesta en liquidación y disuelta si así lo resolvieren

los socios de conformidad con la Ley . - Podrá

prorrogarse este plazo por acuerdo de la Junta General

de Socios, de conformidad con el artículo trescientos

sesenta y seis de la Ley de Compañías. - A R T I C U L O

Q U I N T O . - D e l C a p i t a l

de la C o m p a ñ í a . - El capital de la Compañía

será de CINCUENTA MIL SUERES representado por cincuenta

ta acartificados de aportación , de carácter no negociable

de un valor de Un mil sueres cada uno . - Dichos

certificados serán emitidos por la compañía a nombre

del socio respectivo y serán numerados del cero uno

al cincuenta debiendo ser firmados por el Presidente y el

Gerente de la compañía . - La participación es personal de

cada socio y transmisible por herencia . - El señor Carlos

Benito Chonillo Robles aporta en dinero efectivo una

acción de Un mil sueres, en consecuencia suscribe y paga

una aportación de Un mil sueres . - El señor Angel Enrique

Rodríguez Núñez aporta en dinero efectivo la cantidad de

Nueve mil sueres, en consecuencia suscribe y paga nueve

aportaciones de Un mil sueres cada una . - El señor Oscar L. Nolas

Cristianesen aporta en dinero efectivo la cantidad

1 de Cuarenta mil sucres, en consecuencia suscriba y pague
2 cuarenta aportaciones de Un mil sucres cada una . -

3 A R T I C U L O S E X T O . - Transferencia
4 de los Certificados de Aportación . - La participación
5 que tiene el socio en la compañía ,es transferible por
6 acto entre vivos ,en beneficio de otro u otros socios
7 de la compañía ,o de terceros , si se obtuviere el
8 consentimiento unánime del capital . -La cesión se ha-
9 rá por escritura pública de conformidad con el ar-

10 tículo ciento siete de la Ley de Compañías . - A R

11 T I C U L O S E P T I M O . - Pérdida de los
12 certificados de aportación . - En caso de pérdida de
13 los certificados de aportación , la compañía podrá emi-

14 tir el duplicado correspondiente ,siempre que se proce-
15 diere en la forma que para el caso de extravío o de
16 pérdida de acciones de una Compañía Anónima , lo de-
17 termina el artículo doscientos tres de la Ley de Com

18 pañías . - A R T I C U L O O C T A V O . -

19 Del aumento del Capital . - El capital de la Compañía
20 podrá aumentarse por acuerdo entre los socios ,sea
21 que admitan o no nuevos socios para dicho aumento ,

22 y será suficiente una mayoría que represente las tres
23 cuartas partes del capital social . -No podrá llevarse a
24 cabo dicho aumento mediante suscripción pública ,ni redu-
25 cirse el capital ,si ello implica la devolución a los
26 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas . -

27 A R T I C U L O N O V E N O . - Fondo de

28 Reserva . -La compañía formará un Fondo de Reserva has-



S 0.20

SERIE A



ta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. - En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. - A R -

T I C U L O D E C I M O .- De la Administración de la Compañía. - La Junta General. - La Compañía estará dirigida y administrada por la Junta General de Socios, el Presidente, el Gerente. - La Junta General de Socios será el órgano supremo de la compañía. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen por lo menos la mitad del capital social, de manera que no habrá quorum para tal reunión sino con tal mayoría. - Si no se obtuviere esta cifra en la primera reunión se convocará a la segunda, y en ella las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, cualquiera que fuere la porción del capital representado. - La convocatoria a Junta General se hará por la prensa o por aviso personal a cada uno de los socios, efectuando con ocho días de anticipación a la convocatoria, que la harán el Presidente o el Gerente. - Pero cuando todos los socios estuvieren juntos podrán constituirse en Junta General, siempre que, por unanimidad resolvieren previamente los asuntos a tratarse en ella. - Al efecto no se requerirá convocatoria previa a la reunión y esta deberá efectuarse, en todo caso, en el local social. - En los casos de segunda convocatoria el aviso se hará en igual forma y con la misma anticipación que para la

1 primera, anunciándose que la reunión se llevará a e-
2 fecto cualquiera que sea el número de socios concu-
3 rrentes . - A las Juntas Generales concurrirán los socios
4 personalmente o por medio de representantes , en cuyo
5 caso la representación se conferirá por escrito con
6 carácter especial , para cada Junta , a no ser que el
7 representante ostentare el poder general legalmente
8 conferido . - A R T I C U L O D E C I M O

9 P R I M E R O . - Atribuciones de la Junta Gene-
10 ral de Socios . - Las atribuciones de la Junta Gene-
11 ral serán las enumeradas en el artículo ciento doce
12 de la Ley de Compañías, pudiendo además, interpretar
13 los presentes estatutos y fijar su modo de aplica-
14 ción . - A R T I C U L O D E C I M O S E

15 G U N D O . - Clases de Juntas . - Ordinarias y Ex-
16 traordinarias . - Las Juntas Generales Ordinarias y Ex-
17 traordinarias se reunirán en el domicilio principal de
18 la Compañía , previa convocatoria del Administrador o
19 Gerente . - Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez
20 al año por lo menos , dentro de los tres meses pos-
21 teriores a la finalización del ejercicio económico de
22 la Compañía , las Extraordinarias , en cualquier época
23 en que fueren convocadas . - En las Juntas Generales só-
24 lo podrán tratarse los asuntos puntualizados en las
25 convocatorias, bajo pena de nulidad . - A R T I C U L O
26 D E C I M O T E R C E R O . - Del Presidente de la
27 Compañía . - El Presidente de la Compañía , que deberá
28 ser obligatoriamente socio , durará cinco años en su car-



S. 0.20

SERIE A



1 ge y podrá ser indefinidamente reelegido . - Será Pro-
2 sidente de la Compañía el señor Carlos Banito Chami-
3 lle Nobles , y sus atribuciones consistirán esencialmen-
4 te en dirigir las Juntas de Socios , suscribir con el
5 Gerente los certificados de aportación y subrogar al
6 Gerente en su ausencia o falta, de cualquier mo-
7 do que esto ocurriera . - El Presidente será subrogado
8 en caso de ausencia o falta por el socio designado
9 por la Junta General de Socios . - A R T I C U L O
10 D E C I M O C U A R T O . - D e l G e r e n t e . -
11 El Gerente de la Compañía será el señor Enrique Re-
12 dríguez Núñez ,durará cinco años en el ejercicio de su
13 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente . - El Ge-
14 rente de la Compañía puede ser socio o/socio de ella.-
15 Las atribuciones del Gerente serán las siguientes :-
16 a) Actuar de S e c r e t a r i o en las Juntas de
17 Socios.-b) Representar a la Compañía Judicial o ex-
18 trajudicialmente. -c) Dirigir y ejecutar los negocios
19 de la Compañía. -d) Nombrar y remover empleados y ,
20 en general sujetarse a las prevenciones de las leyes
21 y a lo determinado en los presentes estatutos . -Para
22 obligar a la compañía podrá hacerlo con su solo firma
23 hasta por suma : VEINTE MIL DÓLARES, debiendo obtener-
24 se la autorización de la junta de socios cuando se
25 trate de obligaciones por mayor cantidad de la indi-
26 cada . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N-
27 T O : - Para el caso de disolución , fusión o transforma-
28 ción de la Compañía ,se estará a lo dispuesto en la

1 Ley de Compañías para cada uno de estos casos . -

2 El G e r e n t e será el liquidador de la Compañía .
3 a menos que la Junta de Socios resuelva encargarlo
4 a otro socio que al efecto designare . - A R T I -

5 C U L O D E C I M O S E X T O . - Dis-
6 posiciones Generales . - Salvo decisión en contrario, to-

7 do lo que resuelva la Junta General de Socios será
8 llevado a la ejecución inmediatamente . - Todo lo que
9 no tuviere previsto en este contrato se regulará de
10 manera expresa por la interpretación de la Junta Gene-
11 ral , por la ejecución que hubiere efectuado el Geren-
12 te , así como por las disposiciones legales atinentes . -

13 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I
14 M O . - Prohibición para los funcionarios . - Los fun-

15 cionarios de la Compañía , Presidente y Gerente , no
16 obligan a no otorgar fianzas o avales a favor de
17 terceras personas , naturales o jurídicas , por motivos
18 extraños a los negocios sociales . - Agregue usted , se-

19 ñor Notario las cláusulas de rigor para la validez
20 y firmeza de esta escritura . - L I S T A D E A P O R

21 T A C I O N E S . - CARLOS BENITO CRONILLO BORLES ha
22 suscrito una aportación de Un mil sucos , y ha pago-

23 do en efectivo el valor de Un mil sucos . - ANGEL EN-
24 RIQUE RODRIGUEZ NUÑEZ ha suscrito nueve aportaciones

25 de Un mil sucos cada una y ha pagado en efectivo
26 el valor de nueve mil sucos . - OSCAR L. NUÑEZ CRIS-

27 TIANSEN ha suscrito cuarenta aportaciones de Un mil
28 sucos cada una y ha pagado en efectivo el valor



S. 0.20

SERIE A



1 de cuarenta mil sucos. - (F I R M A D O) C. Guerrero .-
 2 DR. CARLOS GUERRERO .- A b o g a d o .- Registro número
 3 cero cincuenta y dos .- H A S T A A Q U I LA MINUTA
 4 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. - SON CO-
 5 PIAS. - queda agregado al registro formando parte inte-
 6 grante de esta escritura y para que se copien en to-
 7 dos y cada uno de los testimonios que de ella se
 8 diere los certificados de no deber al Fisco, otorgado
 9 por la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gun-
 10 yas, el certificado de Integración de Capital ; el com-
 11 probante del impuesto a favor de los Colegios Agui-
 12 rre Abad y Dolores madre de esta ciudad ; el de Tim-
 13 bres ; y . Tasas y Derechos Judiciales .- L E I D A es-
 14 ta escritura de principio al fin , por mí el Notario
 15 en alta voz a los comparecientes , éstos la aprueban
 16 en todas sus partes , se afirman , ratifican y suscri-
 17 ben en unidad de acto conmigo el Notario .- F O Y F E .-
 18 (F I R M A D O) Carlos Chonillo R .- Cédula Ciuda-
 19 danía número : - cero nueve- cero ciento noventa y
 20 siete mil ochocientos sesenta y cuatro .- Cédula Tri-
 21 butaria número : - ciento veintidós mil setecientos tres.-
 22 (F I R M A D O) E. Rodríguez N .- Cédula Ciuda-
 23 nía número : -cero nueve- cero ciento noventa y siete
 24 mil ochocientos sesenta .- Cédula Tributaria número : -
 25 ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta y nue-
 26 ve .- (F I R M A D O) Oscar Núñez .- Cédula Ciu-
 27 dadanía número : - cero nueve - cero cero setenta y
 28 siete mil ochocientos sesenta y dos .- Cédula Tribu-

1 taría número : - cuatrocientos noventa y siete mil
 2 doscientos noventa y cuatro . -(F I R M A D O)E.
 3 TAMA C. = E L N O T A R I O " . - - - - -
 4 " SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
 5 C i u d a d . - Solicito a usted se sirva conferirme
 6 al pie de la presente , un certificado en el que cons-
 7 te que no soy deudor del Fisco en esa Jefatura .-
 8 Este certificado lo requiero para la constitución de
 9 una compañía . -Justicia , etcétera. - f i r m a d o) Bir-
 10 ma ilegible . -p. CARLOS BENITO CHONILLO ROBLES.- Cédula
 11 la Unica número : - cero nueve - cero ciento noventa y
 12 siete mil ochocientos sesenta y cuatro . - Cédula Tri-
 13 butaria número : - ciento veintifm mil setecientos tres.-
 14 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. =C E R T I F I
 15 C A :- que el señor CHONILLO ROBLES CARLOS BENITO . -
 16 poseedor de las Cédulas de Identidad número : -cero
 17 nueve - - cero ciento noventa y siete mil ochocientos se-
 18 senta y cuatro y Tributaria número : - ciento veintifm
 19 mil setecientos tres que adeuda impuestos en esta
 20 Jefatura a la fecha . - Guayaquil , a nueve de diciem-
 21 bre de mil novecientos setenta y cuatro . -f i r m a -
 22 d o) Almagro Velásquez Cavallos . -Jefe de Recaudacio-
 23 nes del Guayas . - Valido para constitución de Compa-
 24 ñía . - Hay un sello " . - - - - -
 25 " SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
 26 C i u d a d . - Solicito a usted se sirva conferirme
 27 al pie de la presente, un certificado en el que cons-
 28 te que no soy deudor del Fisco en esa Jefatura . -



S 0.20

SERIE A



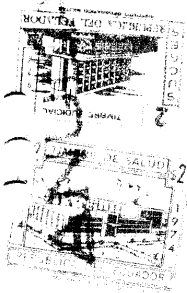
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Este certificado lo necesito para la constitución de
una compañía . - Justicia , etcétera . - firma
illegible . - p. Angel Enrique Rodríguez Núñez . -
Cédula Unica número : - cero nueve- cero ciento noventa
y siete mil ochocientos sesenta . - Cédula Tributaria
número : - ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta
y nueve . - LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
CERTIFICA :- que el señor RODRIGUEZ NUÑEZ ANGEL
ENRIQUE . -poseedor de las Cédulas de Identidad número:-
cero nueve- cero ciento noventa y siete mil ochocientos
sesenta y Tributaria número : - ciento ochenta y tres
mil seiscientos sesenta y nueve , no adeuda impuestos
en esta Jefatura a la fecha . - Guayaquil, a nueve
de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro .-
firmado) Almagro Velásquez Cevallos . -Jefe de Re-
caudaciones del Guayas . - Válido para constitución de
Compañía . - Hay un sello " . - - - - -
" SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
Ciudad . - Solicito a usted se sirva conferirme al
pie de la presente, un certificado en el que conste
que no soy deudor del Fisco en esa Jefatura . - Este
certificado lo requiero para constitución de Compañía .-
Justicia ,etcétera . - firma ilegible . -p. Os-
car Luis Leonardo Núñez Christiansen . - Cédula Unica nú-
mero : - cero nueve- cero cero setenta y siete mil ocho-
cientos sesenta y dos . - Cédula Tributaria número : -
cuatrocientos noventa y siete mil doscientos noventa y
cuatro . - LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . -

1 C E R T I F I C A : que al señor NUÑEZ CRISTIANSEN OSCAR
2 LUIS LEONARDO . - poseedor de las Cédulas de Identi-
3 dad número cero nueve- cero cero setenta y siete mil
4 ochocientos sesenta y dos y Tributaria número : -cua-
5 trecientos noventa y siete mil doscientos noventa y
6 cuatro , no adeuda impuestos en esta Jefatura a la
7 fecha . - Guayaquil, a nueve de diciembre de mil no-
8 vecientos setenta y cuatro . - f i r m a d o) Alma-
9 gro Velásquez Cevallos .-Jefe de Recaudaciones del Gua-
10 yas . - Válido para constitución de Compañía . - H a y
11 u n s e l l o " . - - - - -
12 " B A N C O D E L O N D R E S & A M E R I C A D E L
13 S U O .- Casilla de Correos mil trescientos treinta
14 y cinco . -Pichincha ciento diez - Guayaquil . - Ca-
15 bles " L O N D O N B A N K " . - TELEX : tres mil ciento
16 diecinueve . - Teléfono : treinta sesenta y dos cero
17 cero . - Diciembre nueve de mil novecientos setenta y
18 cuatro . - A quien interese : C E R T I F I C A M O S :
19 que hemos recibido en depósito en este Banco , en
20 una cuenta especial a nombre de " NOVILIZADORA DE
21 PRODUCTOS HUANCAYILCA CIA. LTDA "., bajo la denomina-
22 ción de "CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL " , la suma
23 de : Cincuenta mil sucres (cincuenta mil 00/100 sucres)
24 valor que corresponde a las cuotas de las siguien-
25 tes personas : SEÑOR CARLOS CHONILLO ROBLES : UN MIL
26 SUCRES . - SEÑOR OSCAR NUÑEZ CRISTIANSEN : CUARENTA MIL
27 SUCRES. - SEÑOR ENRIQUE RODRIGUEZ NUÑEZ : NUEVE MIL
28 SUCRES. - CINCUENTA MIL SUCRES. - SON : CINCUENTA MIL SU



SERIE A



1 - CRES .- p. GRENTE.- firmado Villacreses J .- p. SECRETA-
2 - MO.- firmado Castañeda H.A. # - - - - -
3 T I M B R E S F I S C A L E S .- Uno -R.-
4 - Un millón setecientos cuarenta y tres mil treinta y
5 uno .- Ministerio de Finanzas .- Jefa-
6 - tura Provincial de Recaudaciones de Guayas .- Fecha :
7 diciembre diez de mil novecientos setenta y cuatro.-
8 RVA .- Agencia número dos T - cero seis mil seiscien-
9 tos noventa .- Rec. cuatro .- NOMBRE: NOTARIA SEXTA DE
10 GUAYAQUIL .- POR CONCEPTO DE : CONSTITUCION DE LA COMPA
11 - ÑIA MOVILIZADORA DE PRODUCTOS HUANCAYILCA C.A. = TIM-
12 BRES PARA COPIA .- Código : - Once millones ciento vein-
13 tisiete mil uno .- Rubro : F I S C A L E S .- Valor : Qui-
14 nientos sucres .- Código : - Once millones ciento veinti-
15 sieta mil cuatro .- Rubro : S A L U D .- Valor : Cien
16 sucres .- TOTAL : SEISCIENTOS SUCRES .- firma ilegible.-
17 Jefe de Recaudaciones o Recibidor" .- - - - -
18 C O L E G I O A G U I R R E A B A D : - Número : -
19 ciento veinticuatro mil trescientos treinta y nueve.-
20 Per : cien sucres .- Colecturía .- Recibi de MOVILIZADORA
21 DE PRODUCTOS HUANCAYILCA C.A., la suma de Cien sucres.-
22 - por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "A
23 GUIRRE ABAD " y "DOLORES SUCRE " .- Dos por Mil adicio-
24 nal a las Escrituras Públicas .- Impuesto sobre la
25 Cuantía de : CINCUENTA MIL SUCRES.- Guayaquil , diciembre
26 diez de mil novecientos setenta y cuatro .- Notaría
27 Sexta .- Orden número : - ciento treinta y dos mil
28 setecientos ochenta y dos .- firma ilegible .- El Co-

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA, que en esta fecha se
ha pagado en la JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS, la suma de : TREINTA SUCRES, por concep-
to del Impuesto de : T A S A S Y D E R E C H O S
J U D I C I A L E S . -Entrelíneas : no. Enmendado : concu-
rrirá. su. modo. socio. BENITO. Jefatura. un. Valen. *SP*

TE MI ; en fé de é l l o , confiere este S E G U N D O
P E S T I M O N I O , en siata (7) fojas útiles, que
sello y firmo en Guayaquil, a los once días del mes
de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

Certifico: Que por mandato judicial hoy fue inscrita esta escritura pública de fojas 1.261 a 1.278; número 214 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 1.505 del Repertorio.- Guayaquil, Enero veinte y tres de mil novecientos sesenta y cinco.

El Registrador de la Propiedad. *[Firma]*

Certifico: ue con fecha de hoy se han archivado los comprobantes

tes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio, - correspondientes a la Matriculada Comercio de la Compañía MOVILIZADORA DE PRODUCTOS HUANCAVILCA C.LTDA. - Guayaquil, Enero veinte y tres de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad *[Firma]*

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este - Despacho, durante seis meses, bajo el número 68, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Enero veinte y tres de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad. *[Firma]*